



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-11473, ingresada el 05 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0007130, presentada por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con R.U.C. N° 20137913250, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000480-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 07 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-178, como parte del proyecto: “*Evaluación Biológica de la Actualización de la Línea Base para el Proyecto Quellaveco*”, a realizarse en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D00008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de junio de 2020, se autorizó la modificación del Anexo 2 de la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en la evaluación biológica de flora y fauna silvestre, como parte del proyecto “*Evaluación biológica de la Actualización de la Línea de Base para el Proyecto Quellaveco*”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de noviembre de 2020, se autorizó la modificación del Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, como parte del proyecto: “*Evaluación biológica de la Actualización de la Línea de Base para el Proyecto Quellaveco*”;

Que, mediante Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-11473, ingresada al SERFOR el 05 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0007130, la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con R.U.C. N° 20137913250, a través de su Representante Legal, señora Nataly Torres Chamorro, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en los extremos de: actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica, incluir la metodología de registros acústicos y reemplazar las estaciones de muestreo para la caracterización de mamíferos menores voladores;

Que, a través de la Carta N° D000317-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** remitir las Declaraciones Juradas del Compromiso de Participación en el Estudio del Patrimonio en el Marco del IGA de los especialistas que llevarán a cabo el estudio (tanto personal autorizado como a reemplazar); **ii)** especificar en el asunto de la solicitud los extremos motivo de la modificación; **iii)** aclarar si las nuevas estaciones presentadas para la evaluación de mamíferos menores voladores reemplazarán o se adicionarán a las autorizadas mediante la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **iv)** aclarar si el cronograma de trabajo será modificado o no; **v)** aclarar en base a qué referencias se han clasificado las unidades de vegetación presentadas, ya que no coinciden en su totalidad con las establecida en la Resolución de Dirección General N° 315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **vi)** corregir lo referente a



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

“proyecto de investigación” al no corresponder el acto administrativo con una de investigación científica sino a estudios del patrimonio; **vii)** aclarar los nombres de los especialistas que formarán parte del equipo evaluador de la línea base biológica; **viii)** sustentar la evaluación de mamíferos menores voladores mediante la metodología de registros acústico solo en la temporada húmeda del estudio, asimismo, especificar los análisis a realizar con la información recabada; **ix)** incorporar el esfuerzo de muestreo para la metodología de registros acústicos y aclarar el número de estaciones de muestreo a caracterizar; **x)** aclarar la no correspondencia numérica entre las coordenadas de las estaciones Mev 03 y Mev 17, así como de los tipos de unidades de vegetación de las estaciones Mev 14 y Mev 17 de la Tabla 3 y Cuadro 4 del plan de trabajo; **xi)** revisar que las referencias bibliográficas correspondan con las citas empleadas en el plan de trabajo y; **xii)** remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo con fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° AAQSA-Q1CO-OLP-11645, ingresada al SERFOR el 29 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0010087, la administrada solicitó ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, a través de la Carta N° D000384-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de marzo de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-11704, ingresada al SERFOR el 14 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0011774, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: i) remisión de las Declaraciones Juradas del Compromiso de Participación en el Estudio del Patrimonio en el Marco del IGA de los especialistas que llevarán a cabo el estudio (tanto personal autorizado como a reemplazar), sin embargo deberá aclarar si el señor Oscar Valerio Queirolo Muro realizará o no la evaluación de algún grupo taxonómico; ii) especificaciones en el asunto de la solicitud de los extremos motivo de la modificación, correspondientes a la actualización de la lista de especialistas, inclusión de la metodología de registros acústicos y el reemplazo de las coordenadas de las estaciones de muestreo para la evaluación de mamíferos menores voladores; iii) aclaración que las nuevas estaciones presentadas para la evaluación de mamíferos menores voladores reemplazarán a las autorizadas en la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, sin embargo el sustento técnico presentado no es del todo robusto; iv) aclaración sobre el cronograma de trabajo, el cual se mantendrá de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Dirección General N° 315-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; v) aclaración de las fuentes empleadas para la clasificación de las unidades de vegetación presentadas; vi) corrección de lo referente a “proyecto de investigación” al no corresponder el citado acto administrativo; vii) aclaración de los nombres de los especialistas que formarán parte del equipo evaluador de la línea base biológica; viii) actualización de la evaluación de mamíferos menores voladores para dos temporadas de estudio, asimismo, especificación de los análisis a realizar con la información a recabar; ix) incorporación del esfuerzo de muestreo para la metodología de registros acústicos y aclaración del número de estaciones de muestreo a caracterizar, correspondiendo a un total de 17 estaciones de muestreo, sin embargo, ha realizado incorrectamente el cálculo para el esfuerzo de muestreo de la metodología de registros acústicos; x) uniformización de los valores



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

numéricos de las estaciones de muestreo Mev 03 y Mev 17, y de los tipos de formaciones vegetales de las estaciones Mev 14y Mev 17 en la Tabla 3 y Cuadro 4 del plan de trabajo; xi) actualización de las referencias bibliográficas en correspondencia con las citas empleadas en el plan de trabajo y; xii) remisión de un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo con fauna silvestre en el cual se evidenció modificaciones en el número de individuos y/o muestras a coleccionar de flora y fauna silvestre no compatibles con los autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, así como el uso incorrecto del término morfoespecie; sin embargo, las observaciones i), iii), ix) y xii) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D000457-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes realizadas a través de la Carta N° D000317-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a través de la Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-11842, ingresada al SERFOR el 30 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0014094, la administrada remitió información complementaria sobre: aclaración del cargo del señor Oscar Valerio Queirolo Muro, sustentación del cambio de estaciones de muestreo para la evaluación de mamíferos menores voladores, aclaración del esfuerzo de muestreo total para la evaluación de mamíferos menores voladores, corrección del número de individuos y/o muestras a coleccionar por grupo taxonómico de acuerdo con lo aprobado en la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y reemplazo del término morfoespecie por especie; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° D000480-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 07 de mayo de 2021, concluye lo siguiente: i) la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019, y sus modificaciones establecidas en la Resolución de Dirección General N° D00008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2020 y Resolución de Dirección General N° D000315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2020, como parte del proyecto: “*Evaluación Biológica de la Actualización de la Línea Base para el Proyecto Quellaveco*”, en los extremos de: a) actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica, b) incluir la metodología de registros acústicos y c) reemplazar las estaciones de muestreo para la caracterización de mamíferos menores voladores; y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.; se estima necesario actualizar el Anexo 1 del artículo 2 y el Anexo 2 del artículo 3 de la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019 y sus posteriores modificaciones establecidas en la Resolución de Dirección General N° D00008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2020 y Resolución de Dirección General N° D000315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2020; para tal fin la administrada presentó los documentos sustentando que los profesionales cuentan con una



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

experiencia mínima de tres (3) años respecto al taxón en el cual se realizarán los estudios; así como la descripción de la metodología de registros acústicos para la evaluación de mamíferos menores voladores;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D00008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2020 y de la Resolución de Dirección General N° D000315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2020, en el extremo de actualizar el Anexo 1 (cuadro N° 4) de las coordenadas referenciales de las estaciones de evaluación de mastofauna; asimismo incluir la metodología de registros acústicos para la evaluación de mamíferos menores voladores, de acuerdo al detalle del Anexo 1 y Anexo 2 de la presente resolución respectivamente; a fin de continuar con el proyecto: “*Evaluación Biológica de la Actualización de la Línea Base para el Proyecto Quellaveco*”, a realizarse en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua; modificación solicitada por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con R.U.C. N° 20137913250.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D00008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2020 y de la Resolución de Dirección General N° D000315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2020; en el extremo de actualizar la lista de especialistas a cargo de la ejecución de la línea base biológica, conforme a lo indicado en el Anexo 3 de la presente resolución; a fin de continuar con el proyecto: “*Evaluación Biológica de la Actualización de la Línea Base para el Proyecto Quellaveco*”, a realizarse en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua; modificación solicitada por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con R.U.C. N° 20137913250.

Artículo 3º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de noviembre del 2019 y sus modificaciones establecidas en la Resolución de Dirección General N° D00008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de junio de 2020 y la Resolución de Dirección General N° D000315-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2020.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. para su conocimiento y fines.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS REFERENCIALES ACTUALIZADAS DE LAS ESTACIONES DE EVALUACIÓN DE MASTOFAUNA

Estación	Formación vegetal	Coordenada WGS 84 Zona 19 K	
		Este	Norte
ASV-1	Área altoandina con escasa o sin vegetación	347118	8143129
CA-1	Césped de arroyo	355639	8158609
CA-11	Césped de arroyo	353525	8160641
CA-12	Césped de arroyo	333352	8124114
CA-13	Turbera de Distichia	342099	8151367
CA-2	Césped de arroyo	354584	8156381
CA-3	Césped de arroyo	358537	8157292
CA-4	Césped de arroyo	355043	8152109
CA-5	Césped de arroyo	358691	8158976
CA-6	Césped de arroyo	354374	8154409
CA-7	Césped de arroyo	353570	8160653
CP-1	Césped de puna	355777	8152030
CP-2	Césped de puna	348868	8153105
CP-3	Césped de puna	348484	8152039
CSP-2	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	356088	8158018
CSP-3	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	357671	8156746
CSP-4	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	354553	8155737
CSP-5	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	358348	8156220
CSP-6	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	352303	8155794
CSP-7	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	358655	8158572
CSP-8	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	347511	8153428
CSP-9	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	348799	8156103
Mev 1 (*)	Matorral	330897	8107655
Mev 2 (*)	Matorral	329117	8106796
Mev 3 (*)	Monte ribereño	320781	8102159
Mev 4 (*)	Monte ribereño	317375	8102992
Mev 5 (*)	Matorral	323951	8101507
Mev 6 (*)	Matorral	315058	8097750
Mev 7 (*)	Piso de cactáceas columnares	319299	8097048
Mev 8 (*)	Desierto frío	348575	8147001
Mev 9 (*)	Matorral	358532	8157977
Mev 10 (*)	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal	353151	8166769
Mev 11 (*)	Pajonal	357531	8155414
Mev 12 (*)	Pajonal	353464	8160676
Mev 13 (*)	Formación mixta de Pajonal y matorral	346029	8156485
Mev 14 (*)	Pajonal	357004	8159205
Mev 15 (*)	Pajonal	339469	8130385
Mev 16 (*)	Desierto frío	345491	8141185
Mev 17 (*)	Formación mixta de Pajonal y matorral	356363	8157205
MA-1	Matorral	339407	8130708
MA-10	Matorral	354833	8160480
MA-2	Matorral	354533	8157610
MA-4	Matorral	326135	8106802
MH-10	Matorral	323577	8105448
MH-11	Matorral	320683	8104397
MH-8	Matorral	323196	8099421
MH-9	Matorral	317878	8098670

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

FJWURQV



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Formación vegetal	Coordenada WGS 84 Zona 19 K	
		Este	Norte
MR-1	Monte ribereño	319466	8102539
P-1	Pajonal	354070	8167753
P-2	Pajonal	351554	8169557
P-3	Pajonal	356782	8154241
P-4	Pajonal	358814	8159074
P-5	Pajonal	353830	8153176
P-7	Pajonal	357425	8157829
PM-12	Formación mixta de pajonal y matorral	330009	8121621
PM-13	Formación mixta de pajonal y matorral	346758	8151971
PM-2	Formación mixta de pajonal y matorral	326957	8110845
PM-3	Área altoandina con escasa o sin vegetación	346180	8156425
PM-4	Formación mixta de Pajonal y matorral	356772	8156879
PM-5	Formación mixta de Pajonal y matorral	327743	8109264
PM-6	Formación mixta de Pajonal y matorral	357127	8156280
PM-7	Formación mixta de Pajonal y matorral	356178	8159656
PM-8	Formación mixta de Pajonal y matorral	355498	8153578
PM-9	Formación mixta de Pajonal y matorral	360243	8151016
PMH-6	Formación mixta de Pajonal y matorral	322740	8108432
PY-1	Formación mixta de Pajonal y yareta	328307	8110867
PY-2	Formación mixta de Pajonal y yareta	334234	8123544
T-1	Turbera de Distichia	359922	8152163
T-2	Turbera de Distichia	356319	8150363
T-3	Turbera de Distichia	348793	8149493
T-4	Turbera de Distichia	354001	8149660
T-5	Turbera de Distichia	350127	8146870
T-6	Turbera de Distichia	350512	8145220
TCA-1	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	356840	8159484
TCA-11	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	336022	8127005
TCA-14	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	350814	8168617
TCA-2	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	356996	8157260
TCA-3	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	357653	8155730
TCA-4	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	347566	8145182
TCA-5	Césped de arroyo	349520	8149324
TCA-6	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	358602	8149778
TCA-7	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	358779	8151135
TCA-8	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	349953	8144108
TCA-9	Formación mixta de Turbera de Distichia y césped de arroyo	348970	8150987

(¹) Estaciones actualizadas para la caracterización de mamíferos menores voladores.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESFUERZO DE MUESTREO ACTUALIZADO PARA EL MUESTREO DE FAUNA SILVESTRE

Taxón	Método	Unidad de esfuerzo de muestreo	Cantidad de estaciones de muestreo	Esfuerzo de muestreo por estación	Esfuerzo de muestreo total	Horario de evaluación
Avifauna	Puntos de conteo	Puntos de conteo de 10 min.	84	10	1.67 horas-hombre	06:00 - 10:00 horas.
	Redes de neblina	Hora.red	11	06 hora.red	66 horas.red	06:00 a 10:00 horas.
Mamíferos menores no voladores	Trampas tipo Sherman	Transecto de 60 trampas	83	60 Trampas.noche	4980 Trampas.noche	09:00 hrs a 09:00 hrs del día siguiente
Mamíferos menores voladores	Redes de niebla	Redes noche	17 ^(*)	10 redes.noche	170 redes.noche	17:00 – 22:00 horas
	Registros acústicos ^(*)	Hora.noche.dete ctor (HND)	17 ^(*)	04 HND	68 HND	18:00 – 22:00 horas
Mamíferos mayores	Recorridos de búsqueda	Transecto de 2 km	83	02 Km	166 Km	06:00 h. a 10:00 h.
Anfibios y reptiles	VES	VES de 30 min.	83	1.5 horas.hombre	124.5 horas.hombre	09:00 h. a 13:00 h.
	TBF	TBF de 100mx2m	83	830 m ²	66400 m ²	09:00 h. a 13:00 h.
Artropofauna	Pitfall	Trampas noche	93	10 Trampas.noche	930 Trampas.noche	Diurno
	Pantraps	Bandejas noche	93	06 Bandejas.noch e	558 Bandejas.noch e	09:00 hrs a 09:00 hrs del día siguiente
	Transecto de golpes de red	Golpes de red	93	10 golpes de red	930 golpes de red	09:00 hrs a 09:00 hrs del día siguiente

^(*) Metodología incorporada a las aprobadas mediante RDG N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

^(**) Número de estaciones actualizado a las aprobadas mediante RDG N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE ESPECIALISTAS A CARGO DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

NOMBRE	FUNCIÓN/ESPECIALIDAD	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro (+)	Responsable del proyecto*	10409837
Víctor Manuel Morales Gonzales (+)	Especialista de flora y vegetación	40754331
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota (++)	Especialista de avifauna	41352031
Judith Milagros Carrasco Quiñones (+++)	Especialista de mastofauna	44666135
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza (++)	Especialista de artropofauna	44605604
Vanessa Isabel Quequejana Puma (+)	Especialista de herpetofauna	45022117

(+) Profesionales aprobados mediante RDG N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

(++) Profesionales a incorporar a la lista de especialista aprobados mediante RDG N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

(+++) Profesional aprobada mediante RDG N° 523-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la cual posteriormente fue excluida mediante RDG N° D000008-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y actualmente se incorporará nuevamente a la lista de especialistas.

* El Responsable del proyecto no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá remplazar a ninguno de estos.